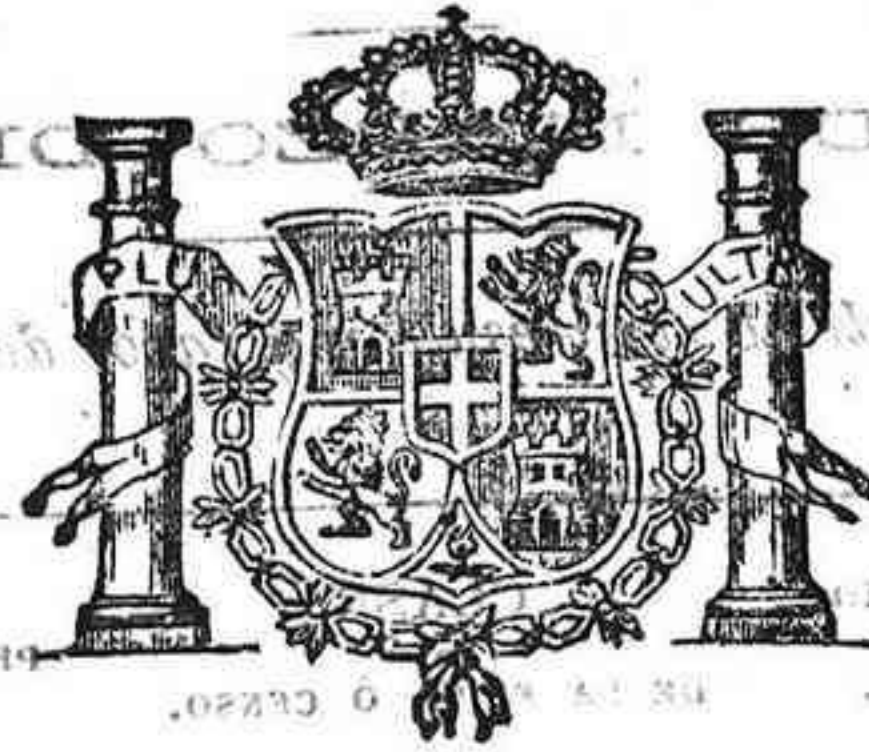


SE SUSCRIBE!

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mengo.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por el año
En la capital.....	Un mes..... 1 50
	Tres id..... 4 50
	Seis id..... 9 "
Fuera de la capital.....	Un mes..... 2 50
	Tres id..... 7 50
	Seis id..... 15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 14.

Negociado 2.º—Beneficencia.

Habiendo puesto 4.000 rs. á disposición de mi autoridad el Sr. D. Pedro Sanchez Ramos, residente en Alcalá de Henares, heredero fiduciario del Dr. D. José Sanchez Ramos, Canónigo que fué de la Santa Primada Iglesia de Toledo, con destino á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia que considerase mas necesitados y de mejor resultado para los pobres que busquen en ellos el remedio á sus necesidades; por decreto de 27 de Febrero último tuve á bien distribuir la citada suma, por iguales partes, entre la Casa de Maternidad y Expósitos de esta capital y Hospital provincial civil de la misma; la cual, según cuentas que me han sido presentadas por los respectivos Directores de los Establecimientos, ha tenido la inversion siguiente:

Casa de Expósitos.

VENEDORES.		RS. CENTS.
D. Francisco Justell y hermanos, del comercio de esta capital.....	Quinientas setenta y una y media varas de lanilla de color para vestuario de las niñas acogidas en el establecimiento, al precio de 3 rs. 50 céntimos vara.....	2.000 "
<i>Hospital provincial civil.</i>		
D. Julian Antonio Nufiez, del comercio de Guadalajara.....	Dos lámparas de colgar con pantallas y depósitos de porcelana, á 50 rs....	100
D. Ecequiel de la Vega.—Guadalajara.	Doscientas veinticuatro y media varas indianas de colchas, á 3 rs. una....	673 50
D. Natalio Suñé, del comercio de Madrid.....	{ Ocho camas á 90 rs..... 720 Embalaje..... 56 Una docena de bolas..... 18 Conduccion..... 14	808 "
D. Francisco Justel-hermanos, del comercio de esta capital.....	{ 30 varas colcha fina á 4 rs. una..... 120 84 ¼ id. madapolan, á 2 rs. una..... 168 50 10 piezas puntilla, á 11 rs. una..... 110 25 varas cordon..... 20	468 50
TOTAL.....		4.000 "

Cuyo acto de caridad y detallada inversion del donativo expresado, tengo la satisfacción de consignar en este Boletín para general conocimiento, rindiendo así público y merecido tributo de mi gratitud y de los pobres acogidos en los establecimientos citados, á la memoria y filantrópicos sentimientos del donante.

Guadalajara 15 de Abril de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 15.

Teniendo que proveer la plaza de Alcaide de la cárcel de Sacedon; dotada con el haber anual de *setecientas treinta pesetas*, con entera sujecion al art. 2.º del decreto de 25 de Mayo de 1869, he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, á fin de que los que deseen pretenderla, dirijan sus solicitudes á este Gobierno, en el término de quince dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín Oficial*, debiendo acompañar la partida de bautismo, cédula de vecindad, certificacion de su conducta extendida por el Alcalde, y la licencia los que hayan servido en el Ejército, á fin de acreditar los requisitos comprendidos en el enunciado artículo que á continuacion se inserta; en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, no se admitirán mas solicitudes, y se procederá á la eleccion entre los que la hubieren presentado dentro del mismo.

Los Sres. Alcaldes, en el momento de recibir esta circular, la darán la debida publicidad para conocimiento de los aspirantes.

Guadalajara 16 de Abril de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

ART. 2.º QUE SE CITA.

Para ser nombrado empleado de cárceles, se necesita tener por lo menos 25 años de edad y no exceder de los 60, saber leer y escribir correctamente, probar una moralidad intachable, y no haber nacido en la localidad donde la cárcel radique, ni ser vecino de ella con un año de anterioridad á su nombramiento. Se mirarán como recomendaciones especiales para la provision de estos cargos y preferibles en casos análogos, el haberlos servido antes con celo é inteligencia, el haber defendido como Miliciano la causa de la libertad, el ser licenciado del Ejército y de la Guardia civil, con buena hoja de servicios y el tener la condicion de casado.

Núm. 16.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, correspondientes al partido de Pastrana, se servirán dar contestacion al visitador sustituto del Visi-

tador de Ganaderías y Cañadas del mismo, dentro de ocho dias, á los particulares siguientes:

- 1.º Cuántas vias cruzan por el término de su respectiva jurisdiccion.
- 2.º Longitud de cada una dentro del mismo término.
- 3.º Su estado, anchura, importancia y antigüedad de las roturaciones, y medios que juzguen mas á propósito para dejarlas expeditas.
- Y 4.º Número aproximado de cabezas y clases de ganado que pasan por ellas, con las observaciones particulares que les ocurran sobre el asunto.

Las contestaciones afirmativas ó negativas se dirigirán á Fuentelaencina, donde reside dicho funcionario.

Guadalajara 12 de Abril de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Martinez Herranz, vecino de Setiles, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno, una solicitud en 12 de Abril de 1872, designando seis pertenencias de la mina de hierro, denominada *San Pascual*, sita en el parage que llaman Ojos-rubios, término municipal de Setiles, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua y desde él se medirán en direccion Saliente 280 metros; otros 280 al Poniente; 152 al Norte y 180 al Mediodía, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Abril de 1872.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE MARZO DE 1872.

RELACION por procedencia de todos los débitos que en fin de dicho mes resultan a favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y concepto de plazos vencidos de fincas desamortizadas.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, LIBRO Y FOLIO de la cuenta, CLASE DE LA FINCA O CENSO, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento (Dia, Mes, Año), IMPORTE EN Peset. Cént., OBSERVACIONES. The table lists numerous debtors and their corresponding land parcels and amounts.

D. Bernarda Cuevas, viuda de Francisco Domingo	Palmaces	163	Otra suerte	27	
D. Hemeterio Pérez	Gargoles de Abajo	40	Un quión	14	
Manuel Martínez	Revera	186	Una casa y bodega	20	Estado
Fermín Sánchez	Guadalajara	248	Un solar	29	
Francisco Jimenez	Hontoba	183	Una bodega	21	Propios
Fructuoso de Agueda	Mirabueno	209	Una casa	30	
Fernando Rodríguez	Valdenochas	245	Idem	21	
Bernabé Elvira	Villacorza	247	Un corral	28	
Gregorio Villaverde	Atienza	4	Un monte	2	
Celestino Lozano	Molina	7	Idem	4	
Baldomero Fraile	Pastrana	8	Idem	11	
Celestino Lozano	Molina	14	Un baldío	16	
Julian Lopez	Utande	15	Cinco idem	18	
Francisco Jimenez	Hontoba	16	Otro idem	21	
Manuel Lopez	Idem	17	Un monte	23	
Luis Urraca	Estables	18	Idem	24	
Juan Sanz	Idem	19	Cinco baldíos	27	
Eugenio Rodríguez (herederos)	Guadalajara	20	Un monte	27	
Gil Yubero	Vald. almendras	22	Siete baldíos	29	
Juan Roman Lozano	Tobillos	23	Idem		
Manuel Ayuso y compañeros	Utande	24	Otro idem		
Julian Lopez	Idem				
Romualdo Córdoba y compañeros	Aldeanueva de Guadalajara	25	Un terreno	28	
Alvaro Arrazola	Checa	27	Dos baldíos	30	
Francisco Jareño	Madrid	265	Siete idem	2	
El mismo	Idem	266	Dos tierras		
El mismo	Idem	267	Una idem		
El mismo	Idem	269	Dos idem	21	
D. Juan Herranz (herederos)	Pinilla de Molina	270	Una idem	28	
Lorenzo Juárez	Argacilla	271	Un prado		
Bernabé Elvira	Villacorza		Cuatro baldíos	29	
Nicanor Mendieta	Sacedón	9			
Ramon Garcia	Mesones	146	Cuatro tierras	10	Beneficencia
Tomás Marlasca	Valderrebollo	65	Una tierra	24	Instrucción publica
José Dominguez	Idem	67	Idem	26	

28 04	
63 25	
8 508 60	
43	
92 13	
135 13	
38 38	
78 75	
270	
15	
190	
1 127 50	
3 132 50	
1 042 50	
77 50	
813 55	
27 53	
68	
162 50	
800	
1 277 50	
663 78	
226 50	
150	
1 001	
325 62	
79	
876 50	
300	
62 63	
212 50	
227 50	
335	
13 581 24	
305 62	
17 50	
6 75	
24 25	

RESUMEN.

Por venta de los Bienes del Clero	8 508 60
del Estado	135 13
de Propios	13 581 24
de Beneficencia	305 62
de Instrucción pública	24 25
TOTAL GENERAL	22 554 84

Guadalajara 12 de Abril de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Serafin Iturriaga.—Conforme.—El Jefe de intervención, Félix de Hita.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche Caballero Comendador de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las costas ocasionadas en los autos de particion de bienes quedados al óbito de Ecequi-la Lopez Calazar vecina que fué de Yanquera, entre sus hijos Carmen, María Andrea y José Mambona y Sanz, se venden las fincas sitas en término de dicha villa, á saber:

- Una tierra en la Cañada de Arriba, de haber dos fanegas, ó sean 62 áreas 30 centiáreas, tasada en cuatrocientas pesetas. 400
- Otra en Valdelalobera, de una fanega y tres celemines, ó sean 38 áreas 1 centiárea, en ciento veinticinco pesetas. 125
- Otra en la Cañada de Abajo, de una fanega, ó sean 31 áreas 5 centiáreas, en ciento setenta y cinco pesetas. 175
- Una viña en las Hontanillas, de cinco fanegas, ó sea 1 hectárea 55 áreas 25 centiáreas, con 2.000 vides, en mil pesetas. 1.000

- Otra en el camino de Moherando, de igual cabida, con otras 2.000 cepas, en setecientas cincuenta pesetas. 750
- Otra en el Panteon, de haber media fanega, ó sean 16 áreas con 200 vides, en setenta y cinco pesetas. 75
- Otra en el mismo sitio con la propia cabida y vides, en setenta y cinco pesetas. 75
- Otra en dicho sitio con igual cabida y cepas, en setenta y cinco pesetas. 75
- Otra en los Acerales, de haber tres celemines, ó sean 8 áreas, con 100 vides, en veinticinco pesetas. 25
- Y un cocedero en la calle de Castarranas, señalado con el núm. 16, con 3 metros de latitud y 5 de longitud, en doscientas cincuenta pesetas. 250

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion concurrirán á la Audiencia de este mi Juzgado, el día 7 de Mayo más próximo, y hora de once á doce de su mañana que es el señalado para su remate.

Dado en Guadalajara 13 de Abril de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Coyolludo.

Restablecido el Juzgado de primera instancia de Tamajon en esta villa de Coyolludo, á virtud del Real decreto de 18 de Marzo último, ha tenido efecto su ins-

talacion en este día de la fecha; lo que se anuncia por medio del presente, para los efectos oportunos.

Coyolludo 15 de Abril de 1872.—El Juez de primera instancia, Carlos de Sanjuan.—El Secretario del Juzgado, Ignacio Gamo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Emilio Ayllon y Antolaguirre, Caballero de la Real órden de Isabel la Católica, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: que por Maximo Rojo de Lope, vecino de Villaseca de Henares, se ha acudido al Juzgado, en solicitud de que se le declare único heredero de su difunta madre, María de Lope Paredes, que falleció en Villaseca de Henares el día 7 de Diciembre de 1870, sin haber hecho testamento, ni tener mas hijos herederos que el recurrente. Y en su vista, he acordado anunciar al público por edictos el fallecimiento intestado de la citada María de Lope, para que en término de 20 dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho a la declaracion de herederos abintestato de la citada María de Lope, apercibidos que de no presentarse, seguirán las diligencias su curso y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 8 de Abril de 1872.—Emilio Ayllon.—Por mandado de su señoría, Franco Pastor.

JUZGADO MUNICIPAL de Hinojosa.

D. José Laguna, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en el Juzgado de primera instancia de esta partido en causa seguida en el mismo contra Tomás Yagüe, de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes embargados del mismo, que con su tasacion son los siguientes:

- Bienes embargados á Tomás Yagüe.*
- Una mula, tasada en. 100
 - Una yegua, tasada en. 175
 - Un pajar en Loma Revuelto; linda Saliente y Mediodía con era de D. Antonio Lopez de Concha, Norte yermo y Poniente camino de los Hoyos, tasado en. 150
 - Una heredad en Galdones, linda Saliente Sotero Herraz, Norte Cipriano Navarrete, Mediodía camino de San Miguel y Poniente Manuel Laguna Alonso, en. 90
 - Otra en dicho sitio, de tres medias; linda Saliente Manuel Laguna, Mediodía sorruaga, Forte camino de San Miguel y Poniente Sotero Herranz, en. 135
 - Otra en la cerrada del Gallo, de dos medias; linda Saliente Antonio Rubio, Mediodía Vicente Martinez, Norte con dicho Rubio y

Poniente camino de Tartanedo, tasada en..... 75
 Otra en la Vega, de nueve celemines; linda Saliente acequia, Mediodía rilazo y D. Vicente Rcarte, Norte Ramon Lafuente y Poniente Manuel Navarrete, tasada en..... 150
 Otra en Santa Catalina, cabe nueve celemines; linda Saliente camino de Milmarcos, Mediodía Fco. Quiel Campos, Norte y Poniente lluero, tasada en.... 125

La subasta tendrá lugar en la casa del Juzgado municipal de esta población a los veinte días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del respectivo justiprecio de cada una de las fincas.

Hinojosa 9 de Abril de 1872.—El Juez municipal suplente, José Laguna.—Por su mandado.—Manuel Laguna, Secretario.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 DE LA
 PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.

Queda abierto el pago desde el día 17 al 27 del mes actual, de la mensualidad de Diciembre último, á las clases pasivas que tienen consignado sus haberes en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 16 de Abril de 1872.—El Jefe de la Intervencion, Félix de Hita.

(Gaceta del día 7 de Abril de 1872)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la cátedra de Geografía e Historia, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, a fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan

que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.

JUZGADO MUNICIPAL de Villares de Jadraque.

En la noche que acaba de trascurrir, ha sido robado en este pueblo, un macho mular, propio de Estanislao Llorente vecino del mismo, de las señas que se detallan, segun parte que acaba de dar á este Juzgado municipal el interesado.

En su consecuencia, encargo á las autoridades, practiquen diligencias encaminadas á conseguir la busca del mular, y á detener el autor ó autores si fuesen hallados, conduciéndoles á mi disposición con las debidas seguridades. Encarezco especialmente redoblen su celo las autoridades de Zarzuela de Jadraque y demás pueblos del tránsito con direccion á Cogolludo, pues que segun indicacion del Llorente, por las huellas y señales, resulta evidentemente que ha partido el macho por Zarzuela, en la predicha direccion.

Villares de Jadraque 13 de Abril de 1872.—El Juez municipal, Juan Torija.

Señas del macho robado.

Pelo negro, alzada regular, de 8 á 9 años de edad, domado y herrado de las manos; tiene deformidad en una quijada, por tener un hueso descoyuntado. Lleva de aparejo costillares y jalma, cabezada de correa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernández.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-presidente, en término de un mes de como aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*, debiendo acompañar á sus instancias la certificacion de su aptitud, conforme á la nueva ley municipal.

Valdenuño Fernández 2 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan de Mata Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, por destitucion del que la estaba desempeñando, su dotacion consiste en 200 pesetas, cuya suma será bien pagada por trimestres, del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella, que se consideren con aptitud y conocimientos para su desempeño, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Huertahernando 5 de Abril de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Luis Dias.—P. A. del Ayuntamiento, Anacleto Cano Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majastrayo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por destitucion del que la obtenia. Su dotacion consiste en 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige la ley municipal, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporacion, en el término de treinta días, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Majastrayo 24 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Alejandro Serrano.—El Secretario interino, José Vicente.

ALCALDIA POPULAR de Jocar.

Se me ha presentado á mi autoridad, mi vecino Agapito Hiruela, manifestándome que á principio de Enero próximo pasado, se agrigó á su ganado lanar, una ros cabrio de las señas que se expresan á continuacion.

Suplico á las autoridades locales, le den la publicidad necesaria al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, quien presentará la oportuna justificacion de la autoridad de su localidad, probando ser de su propiedad, dentro del término de un mes de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, quien satisfará los gastos ocasionados.

Jocar 12 de Abril de 1872.—Baldozero Palancar.

Señas de la res.

Un macho cabrio de 4 años, cornifino, con una orejilla en la oreja izquierda, cerrado, con pelo largo en mitad del lomo; tan bien tiene en las garras de atrás parte de adentro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanones.

A cosa de las tres de la madrugada del día de ayer, se me dio parte por Candida Echevarria, que habian robado de su posada dos machos, propios el uno de Eufanio Carrasco, de El Olivar, y el otro de Victor Delgado Mazano, de Cereceda. Ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la captura de los criminales.

Romanones 15 de Abril de 1872.—El Alcalde, Ruperto Perez.

Señas de los machos.

Uno de 9 años, de seis cuartas y media y cinco dedos, castaño, colicorto, un poco corbo, bejigas en las cuatro extremidades, con una rozadura en el costillar izquierdo.

Otro de 8 años, de seis cuartas y media y tres dedos poco mas ó menos, negro, con una raya blanca al lado del rabo de una rozadura de la ataharre, abullado de la cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes populares de Medranda, La Toba, Congostrina, Palmaces y Torremocha de Jadraque, le darán la correspondiente publicidad á este anuncio para conocimiento de los terratenientes de dichos pueblos.

Pinilla de Jadraque 9 de Abril de 1872.—El Presidente de la Junta, Vicente Lozano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordesillos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tordesillos 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Vicente Lopez.—Por su mandado.—Juan Francisco Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Somolinos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de los distritos municipales que á este continen, se servirán exponer al público este anuncio para los efectos que puedan convenir á los interesados.

Somolinos 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Marcelo Jurado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huermeces.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Huermeces 11 de Abril de 1872.—Vicente Toribio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En la carpintería de Valeriano García y Lopez, plazuela de Santo Domingo, número, 14, esquina al paseo de la Concordia, se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños, hechuras y precios.

Las hay para adultos desde 44 rs. en adelante.

Cuando se exija que sus forros, cintas y demas sean de mejor calidad que los que se emplean en las del expresado precio, llamadas generalmente comunes, su coste estara sujeto a la tarifa expuesta al publico en este Establecimiento.

Asimismo las hay para parvulos desde 12 rs. en adelante.

Las expresadas cajas se encontrarán ya serradas, á fin de que trayendo sus favorecedores las medidas, sean servidos con mas prontitud.

Tambien se encontrarán cajas de moda, así para adultos como para parvulos, serradas de velludo, agremadas doradas ó plateadas de oro falso con sus herrajes tambien de moda correspondientes y al color; los precios de estas se encuentran consignados en la expresada tarifa, todo muy barato.

Igualmente se harán á precios convencionales, mejorando mucho los herrajes, cerraduras, agremadas y demas adornos, muy variados en sus formas.

Habrà una armadura-comoda para conducir los cadáveres al cementerio.

Existe en este Establecimiento un gran surtido de cubos y cofres ordinarios; se construyen por encargo bauls mundos y toda clase de obra del oficio; persianas á 2 rs. pie cuadrado, pintadas y colocadas; se tornea, arreglan muebles, se hacen medidas para granos del sistema métrico y se reforman las antiguas á precios equitativos.

Entierros.

Tambien se encarga de todas, desde los de primera clase hasta la infima, á la costumbre de esta ciudad, corriendo de su cuenta desde amortajar el cadáver hasta su conduccion al cementerio, cera y demas, inclusa la misa de cuerpo presente; bajo los precios consignados en la tarifa expuesta al publico en este establecimiento, donde se daran además cuantos pormenores exijan los favorecedores.